

PROVIDENCIA, 17 OCT. 2023

EX. N° 1529 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, suscrito con fecha 2 de agosto de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**. -

2.- La Resolución Exenta N° 1286 de 12 de septiembre de 2023, del Servicio de Salud Metropolitano Oriente del Ministerio de Salud, que aprueba Convenio de Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal entre el SSMO y la Municipalidad de Providencia, ingreso externo N° 8365 de 12 de septiembre de 2023. -

3.- El Memorandum N° 18.666 de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, suscrito con fecha 2 de agosto de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante el cual la primera de las nombradas entregará recursos destinados a financiar al siguiente componente del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos Primaria Municipal.-

Componente 1: Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.-

Componente 2: Mejoramiento de las salas de espera y baños públicos, con el fin de obtener espacios más confortables, amigables y acogedores para la atención de los usuarios.-

Componente 3: Incorporación de tecnología en las salas de espera.-

2.- Para la ejecución del convenio, el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**, transferirá a la Municipalidad la suma de **\$51.977.670.-**, en dos cuotas (70 % -30%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y el 30% restante en agosto, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el Programa.-

3.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretaría Abogado Municipal
CVR/MRMQ/IMYJ/fhm.-
Distribución:
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Jurídica
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Archivo
Decreto en trámite N° 3090





Subdirección Administrativa
Depto. de Recursos Físicos
N° 3020010-5

CONVENIO

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Santiago, a 02 de agosto de 2023, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Canadá N°308, representado por su Director (S) DR. Alberto Vargas Peyreblanque, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcaldesa Doña **EVELYN MATTHEI FORNET** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 50 de 28 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, en el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar al siguiente componente del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:



1. **Componente 1:** Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.
2. **Componente 2:** Mejoramiento de las salas de espera y baños públicos, con el fin de obtener espacios más confortables, amigables y acogedores para la atención de los usuarios.
3. **Componente 3:** Incorporación de tecnologías en las salas de espera.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma de \$ 51.977.670.- (cincuenta y un millones novecientos setenta y siete mil seiscientos setenta pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, los que serán transferidos de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Comuna de Providencia

Establecimiento	Componente	Proyecto	Monto Asignado, \$
CESFAM Alfonso Leng	2	Mejoramiento climatización espacios comunes y de atención de usuarios	26.804.652
CESFAM Alfonso Leng	3	Optimización entrega de información y documentos a usuarios en salas de espera	6.098.750
CESFAM El Aguilucho	2	Implementación y mejoramiento de equipamiento para salas de espera y baños del CESFAM El Aguilucho, CECOSF Andacollo, SAPU el Aguilucho de acuerdo a lo siguiente :	17.150.000
		2 Aire Acondicionado SAPU 24.000 BTU	
		12 Banquetas de 4 puestos de trabajo	
		5 Extractores de Aire	
		4 Cambio Lavamanos y artefactos SAPU	
		80 Sillas Plegables	
CESFAM El Aguilucho	3	Incorporación de tecnologías en las salas de espera en SAPU	1.924.268
TOTAL COMUNA PROVIDENCIA:			51.977.670



SEXTA: El Servicio, a través del Depto. de Recursos Físicos, evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud.

El Servicio de Salud, a través del Depto. de Recursos Físicos, se encargará de monitorear el avance de la comuna en la ejecución de los proyectos. Podrá también asesorar a la comuna en aquellas materias que le solicite o cuando se observe errores. Del mismo modo, los Encargados Técnicos de los Servicios de Salud pueden realizar consultas al Encargado Técnico a Nivel Central, así como también las contrapartes financieras.

El Encargado Técnico del Servicio de Salud llevará registro de los números ID de las licitaciones que los Municipios suban al portal www.mercadopublico.cl de modo de chequear su avance en la adjudicación.

El primer informe debe dar cuenta del ingreso de los respectivos convenios en la plataforma "Sistema de Monitoreo APS" de Salunet, con plazo máximo 20 de mayo. Este informe deberá ser remitido por el encargado del Servicio al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central, por medio de correo electrónico hasta el día 15 de junio. Aquellos Servicios con mayor número de proyectos, deberán trabajar en el informe a partir de los primeros días de mayo, a fin de no retrasar la calendarización.

El encargado técnico del nivel central emitirá un informe de Evaluación y Reliquidación, considerando los proyectos seleccionados y su estado de avance informado, conforme al cálculo indicado en Anexo 2

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Nº de proyectos de la comuna en situación 1 al 6}}{\text{Nº de proyectos total comunal (situación 1 al 7)}} \times 100 = \boxed{}$$

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, **se hará efectiva la reliquidación por comuna de la segunda cuota en el mes de agosto**, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

El segundo informe y final se efectuará por parte de los Servicios con el **estado de situación de los proyectos al 31 de diciembre**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones. El Anexo 2 deberá ser enviado por parte del Encargado del Servicio mediante correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central **hasta el día 31 de diciembre del 2023**, de modo de cerrar el año.

Indicadores

- Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:

Indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avance registrado en informe.



Fórmula de cálculo: (Nº de proyectos de la comuna que registran avance / Nº de Total de Proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos) *100

Medio de verificación: Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo 2, indicado en el programa.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y el 30% restante en agosto, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el Programa.

OCTAVA: El Servicio, a través del Depto. de Recursos Físicos, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus **componentes específicos** en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La Municipalidad deberá asegurar la integridad y veracidad de la información base que incorpora cada establecimiento de salud municipal a los sistemas de información REM, SIGGES u otros de MINSAL, para la generación de los indicadores que respaldan la correcta ejecución del presente convenio.

NOVENA: Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidas por lo establecido en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

La rendición mensual de cuentas de acuerdo a lo instruido por la Contraloría General de la República deberá realizarse a través de la plataforma "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" (SISREC), con documentos electrónicos digitalizados y validados por el Ministro de Fe comunal, los cuales respaldarán los gastos realizados. El municipio deberá custodiar adecuadamente los documentos originales como respaldo para futuras revisiones.

El Servicio de Salud, como entidad otorgante de recursos, determinará si los gastos asociados al Programa se ajustan a los lineamientos de éste de acuerdo a las necesidades locales, asegurando la correcta ejecución de los mismos.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en bases a una muestra aleatoria de convenios.



DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA TERCERA: La personería del Dr. Alberto Vargas Peyreblanque para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente como Director Subrogante del mismo, consta en el Decreto Exento N°30 del Ministerio de Salud, de fecha 29 de Marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de Abril de este mismo año, en donde establece al Director del Instituto Nacional del Tórax en el primer orden de subrogancia como Director del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, en caso de ausencia o impedimento del titular; complementada además mediante Resolución N°444/1/2019, dictada por dicho Servicio con fecha 04 de Enero del año 2019, en donde se designa al doctor Alberto Vargas Peyreblanque en el cargo de Director del mencionado Instituto, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 12 de Febrero de 2019; nombramiento cuya última renovación consta en Resolución Exenta N°444/65/2022, de fecha 11 de Enero de 2022.

La personería de Doña Evelyn Matthei Fornet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en Decreto Alcaldicio EX. CGR. N°1283, de fecha 28 de junio del año 2021.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.



A handwritten signature in black ink.

ALBERTO VARGAS PEYREBLANQUE
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE



A handwritten signature in black ink.

EVELYN MATTHEI FORNET
CHILE ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



Handwritten initials and names: JPBO/PRD/PNC/VBO/von